



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2008-00379-00
DEMANDANTE: COOPETROL SA
DEMANDADA: PAUSELINA CASTRO

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **MODIFICAR, ACTUALIZAR Y APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO con corte al 30-10-2021 por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.169.097,24)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.152 fijado
hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	695.597,00	14.677		710.274,10
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	695.597,00	14.608		724.881,63
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	695.597,00	14.468		739.350,05
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	695.597,00	14.677		754.027,15
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	695.597,00	14.608		768.634,69
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	695.597,00	14.468		783.103,10
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	695.597,00	14.121		797.223,72
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	695.597,00	14.051		811.274,78
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	695.597,00	14.051		825.325,84
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	695.597,00	14.190		839.516,02
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	695.597,00	14.190		853.706,20
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	695.597,00	14.051		867.757,26
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	695.597,00	13.842		881.599,64
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	695.597,00	13.564		895.163,78
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	695.597,00	13.495		908.658,36
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	695.597,00	13.634		922.292,06
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	695.597,00	13.564		935.856,20
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	695.597,00	13.495		949.350,79
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	695.597,00	13.425		962.775,81
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	695.597,00	13.425		976.200,83
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	695.597,00	13.355		989.556,29
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	695.597,00	13.425		1.002.981,31
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	695.597,00	13.425		1.016.406,34
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	695.597,00	13.286		1.029.692,24
						334.095,24	0,00	334.095,24

OBLIGACIÓN

INTERESES DE MORA

INTERESES DE 30-10-2007 AL 30-10-2019

COSTAS

ABONOS

TOTAL

695.597,00

334.095,24

3.139.405,00

0,00

0,00

4.169.097,24

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd857fa013d79d377d9c383147fdddb82cf944dde9a6eda71bab101cd79538f**

Documento generado en 27/10/2021 11:11:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-4022-009-2014-00813-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ MARINA-BLANCO MUÑOZ

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **MODIFICAR, ACTUALIZAR Y APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO con corte al 30-10-2021 por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$41.277.215,08)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.152 fijado hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
01/09/16	30/09/16	21,34	2,34%	30	12.641.627,00	295.814		12.937.441,07
01/10/16	30/10/16	21,99	2,40%	30	12.641.627,00	303.399		13.240.840,12
01/11/16	30/11/16	21,99	2,40%	30	12.641.627,00	303.399		13.544.239,17
01/12/16	30/12/16	21,99	2,40%	30	12.641.627,00	303.399		13.847.638,22
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	30	12.641.627,00	307.192		14.154.829,75
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	12.641.627,00	307.192		14.462.021,29
01/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	12.641.627,00	307.192		14.769.212,82
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	12.641.627,00	307.192		15.076.404,36
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	12.641.627,00	307.192		15.383.595,90
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	12.641.627,00	307.192		15.690.787,43
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	12.641.627,00	303.399		15.994.186,48
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	12.641.627,00	303.399		16.297.585,53
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	12.641.627,00	297.078		16.594.663,76
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	12.641.627,00	293.286		16.887.949,51
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	12.641.627,00	290.757		17.178.706,93
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	12.641.627,00	288.229		17.466.936,03
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	12.641.627,00	286.965		17.753.900,96
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	12.641.627,00	290.757		18.044.658,38
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	12.641.627,00	286.965		18.331.623,31
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	12.641.627,00	284.437		18.616.059,92
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	12.641.627,00	284.437		18.900.496,53
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	12.641.627,00	281.908		19.182.404,81
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	12.641.627,00	279.380		19.461.784,77
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	12.641.627,00	278.116		19.739.900,56
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	12.641.627,00	276.852		20.016.752,19
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	12.641.627,00	274.323		20.291.075,50
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	12.641.627,00	273.059		20.564.134,64
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	12.641.627,00	271.795		20.835.929,62
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	12.641.627,00	268.002		21.103.932,11
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	12.641.627,00	275.587		21.379.519,58
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	12.641.627,00	270.531		21.650.050,40
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	12.641.627,00	270.531		21.920.581,22
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	12.641.627,00	270.531		22.191.112,04
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	12.641.627,00	270.531		22.461.642,85
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	12.641.627,00	269.267		22.730.909,51
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	12.641.627,00	270.531		23.001.440,33
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	12.641.627,00	270.531		23.271.971,14
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	12.641.627,00	268.002		23.539.973,64
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	12.641.627,00	266.738		23.806.711,97
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	12.641.627,00	265.474		24.072.186,13
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	12.641.627,00	262.946		24.335.131,98
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	12.641.627,00	266.738		24.601.870,30
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	12.641.627,00	265.474		24.867.344,47
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	12.641.627,00	262.946		25.130.290,31
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	12.641.627,00	256.625		25.386.915,34
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	12.641.627,00	255.361		25.642.276,21
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	12.641.627,00	255.361		25.897.637,07
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	12.641.627,00	257.889		26.155.526,26
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	12.641.627,00	257.889		26.413.415,45
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	12.641.627,00	255.361		26.668.776,32
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	12.641.627,00	251.568		26.920.344,70

01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	12.641.627,00	246.512	27.166.856,42	
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	12.641.627,00	245.248	27.412.103,99	
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	12.641.627,00	247.776	27.659.879,88	
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	12.641.627,00	246.512	27.906.391,60	
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	12.641.627,00	245.248	28.151.639,17	
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	12.641.627,00	243.983	28.395.622,57	
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	12.641.627,00	243.983	28.639.605,97	
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	12.641.627,00	242.719	28.882.325,21	
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	12.641.627,00	243.983	29.126.308,61	
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	12.641.627,00	243.983	29.370.292,01	
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	12.641.627,00	241.455	29.611.747,08	
						16.970.120,08	0,00	16.970.120,08

OBLIGACIÓN

12.641.627,00

INTERESES DE MORA

16.970.120,08

INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS

4.211.807,00

INTERESES DE MORA A LA FECHA DE 30-08-2016

7.453.661,00

ABONOS

0,00

TOTAL

41.277.215,08

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a774bc50b9242d82412454ac1205bd372eef1e84005d36733f636b2027443f4**

Documento generado en 27/10/2021 11:12:08 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-22-009-2016-00100-00

DEMANDANTE: JOSE SAMUEL PARADA GARCIA C.C 60.292.108

DEMANDADO: GUILLERMO RIVERA HERNANDEZ, ANA JOAQUINA MENESES DE CARVAJAL Y EDNA JEANNETT RUBIANO

Poner en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Dr. Carlos Alberto Monroy Erazo, Grupo de Fondos Especiales, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del cual aporto pantallazo donde se evidencia transferencia a favor del señor JOSE URIEL SALAZAR WILCHES por valor de \$ 950.000, por concepto de impuesto al remate de la diligencia del 3 de diciembre del 2018 visto a folio 90 BIS del cuaderno en físico.

De: Carlos Alberto Monroy Erazo <cmonroye@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 10:08
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <joymcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Natalia Sánchez Rueda <nsanchez@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2016-100 REQUIRIENDO INFORMACION DEVOLUCION DE DINERO.

Respetados Señores Juzgado Noveno Civil Municipal buenos días

Atento saludo , de conformidad con su consulta les informo que la solicitud fue atendida desde el año pasado específicamente en el mes de diciembre, colocando el recurso en la cuenta de Bancolombia terminada en 4078 como fue solicitado, para lo cual adjunto el soporte presupuestal

Orden de Pago										Orden de Pago			
Orden de Pago	Número Cuenta de Pago	Fecha Registro de Pago	Tipo de Pago	Tipo de Orden de Pago	Monto de Pago	Fecha de Pago	Cuenta de Pago	Valor de Pago	Orden de Pago	Fecha Registro de Pago	Fecha de Pago	Tipo de Pago	Identificación de Pago
4102	300000000	2021-09-08	Pago	Orden Pago Iguala	950.000	2021-10-15	Pago	950.000	3481002	2021-10-12	2021-10-12	Transferencia	0140109-JOSE URIEL SALAZAR WILCHES

Cordial Saludo,

Carlos Alberto Monroy Erazo
Grupo de Fondos Especiales
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

De otra parte, por secretaria proceder a remitir el link de acceso al expediente digital a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA disccucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo al requerimiento efectuado el 25 de octubre del 2021, dentro de la investigación . 540012502-000-2021-00212-00.. Líbrese Oficio remitiendo el link de acceso al expediente.

Copia de este auto será remitido al correo Jusw35@yahoo.es

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.152 fijado
hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c798400bb2cbafa065c68a0552e4e6410ed8b8e28d83c0bb1f1f6ce88d70451b

Documento generado en 27/10/2021 11:37:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMERCIAL TELLEZ S.A.S

DEMANDADO: IVAN MARIA DURAN VELANDIA Y PROSERCO S.A.S

RAD. 54 001 40 03 009 2018 00 673 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, conforme las voces del artículo 440 del Código General del Proceso, observándose que los demandados **IVAN MARIA DURAN VELANDIA Y PROSERCO S.A.S** se notificaron a través de Curador Ad-Litem, quien contestó la demanda, pero sin proponer medios exceptivos que desvirtuaran lo pretendido por la parte demandante en el libelo introductorio.

Por lo anterior y al no haberse pagado tampoco por la demanda la suma de dinero de que trata el proveído en cita, corresponde por ello dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 ibídem que reza: **Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente**, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargue, si fuere el caso, o **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.** (Subrayado y negrilla por el Despacho).

Finalmente, así las cosas y al verificarse por el Despacho que concurren a plenitud los presupuestos procesales indispensables para resolver con mérito el asunto y que, en razón a ello, vueltos sobre la foliatura no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **IVAN MARIA DURAN VELANDIA Y PROSERCO S.A.S** y favor de **COMERCIAL TELLEZ S.A.S**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 6 de agosto de 2018.

SEGUNDO: DISPONER que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 625 numeral 4 ídem.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por tanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 365 del C.G.P. fíjense como agencias en derecho a costa de la parte ejecutada y a favor la parte demandante la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000) Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 152 fijado hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a31b16a99c877be9392fe07a8f99d6b2592961d79d44942b3d78130e8a128f4

Documento generado en 27/10/2021 11:14:12 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

Referencia: Ejecutivo Previas

Radicado: 54-001-40-03-009-2019-00500- 00

DEMANDANTE: ELKIN SAUL ROA SANCHEZ

DEMANDADA: MARCOS ELIAS PEÑARANDA ABRIL

Visto el portal del banco agrario se observa a la fecha un único depósito judicial por valor de \$ 637.000

Entréguese la suma los siguientes depósitos judiciales al señor ELON SAUL ROA SANCHEZ.

Lo anterior, por dicha suma no supera lo ordenado en el auto del 3 de noviembre del 2020 que modifico la liquidación de crédito presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.152 fijado
hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7e49af0d9983b3738275656baf875343dfef9df85bb2ea77333bcc7833af7

Documento generado en 27/10/2021 11:15:29 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-00660-00

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO FLOREZ VERA

DEMANDADO: YEHISON INFANTE FERNANDEZ Y YASMIN RIVERA SILVA

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **MODIFICAR, ACTUALIZAR Y APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

1. Liquidación de crédito LC- 2117944250

CAPITAL: \$30.000.000

INTERESES DE MORA: \$19.775.800

TOTAL, con corte al 31-10-2021: \$49.775.800

2. Liquidación de crédito LC- 2119697846

CAPITAL: \$10.000.000

INTERESES DE MORA: \$ 6.621.000

TOTAL, con corte al 31-10-2021: \$ 16.621.000

3. Liquidación de crédito LC- 21111646115

CAPITAL: \$10.000.000

INTERESES DE MORA: \$ 6.613.733,33

TOTAL, con corte al 31-10-2021: \$16.613.733,33

TOTAL, LIQUIDACION CON CORTE AL 30-10-2021 por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$83.010.533,33)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.152 fijado
hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

1. LC- 2117944250

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
19/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	11	30.000.000,00	239.800		30.239.800,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	30.000.000,00	642.000		30.881.800,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	30.000.000,00	642.000		31.523.800,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	30.000.000,00	642.000		32.165.800,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	30.000.000,00	642.000		32.807.800,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	30.000.000,00	639.000		33.446.800,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	30.000.000,00	642.000		34.088.800,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	30.000.000,00	642.000		34.730.800,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	30.000.000,00	636.000		35.366.800,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	30.000.000,00	633.000		35.999.800,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	30.000.000,00	630.000		36.629.800,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	30.000.000,00	624.000		37.253.800,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	30.000.000,00	633.000		37.886.800,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	30.000.000,00	630.000		38.516.800,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	30.000.000,00	624.000		39.140.800,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	30.000.000,00	609.000		39.749.800,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	30.000.000,00	606.000		40.355.800,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	30.000.000,00	606.000		40.961.800,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	30.000.000,00	612.000		41.573.800,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	30.000.000,00	612.000		42.185.800,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	30.000.000,00	606.000		42.791.800,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	30.000.000,00	597.000		43.388.800,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	30.000.000,00	585.000		43.973.800,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	30.000.000,00	582.000		44.555.800,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	30.000.000,00	588.000		45.143.800,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	30.000.000,00	585.000		45.728.800,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	30.000.000,00	582.000		46.310.800,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	30.000.000,00	579.000		46.889.800,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	30.000.000,00	579.000		47.468.800,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	30.000.000,00	576.000		48.044.800,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	30.000.000,00	579.000		48.623.800,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	30.000.000,00	579.000		49.202.800,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	30.000.000,00	573.000		49.775.800,00
						19.775.800,00	0,00	19.775.800,00

OBLIGACIÓN

30.000.000,00

INTERESES DE MORA

19.775.800,00

INTERESES DE PLAZO

0,00

COSTAS

0,00

ABONOS

0,00

TOTAL

49.775.800,00

2. LC- 2119697846

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
15/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	15	10.000.000,00	109.000		10.109.000,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		10.323.000,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		10.537.000,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		10.751.000,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		10.965.000,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	10.000.000,00	213.000		11.178.000,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		11.392.000,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		11.606.000,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	10.000.000,00	212.000		11.818.000,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	10.000.000,00	211.000		12.029.000,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	10.000.000,00	210.000		12.239.000,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	10.000.000,00	208.000		12.447.000,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	10.000.000,00	211.000		12.658.000,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	10.000.000,00	210.000		12.868.000,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	10.000.000,00	208.000		13.076.000,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	10.000.000,00	203.000		13.279.000,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	10.000.000,00	202.000		13.481.000,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	10.000.000,00	202.000		13.683.000,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	10.000.000,00	204.000		13.887.000,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	10.000.000,00	204.000		14.091.000,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	10.000.000,00	202.000		14.293.000,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	10.000.000,00	199.000		14.492.000,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	10.000.000,00	195.000		14.687.000,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	10.000.000,00	194.000		14.881.000,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	10.000.000,00	196.000		15.077.000,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	10.000.000,00	195.000		15.272.000,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	10.000.000,00	194.000		15.466.000,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	10.000.000,00	193.000		15.659.000,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	10.000.000,00	193.000		15.852.000,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	10.000.000,00	192.000		16.044.000,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	10.000.000,00	193.000		16.237.000,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	10.000.000,00	193.000		16.430.000,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	10.000.000,00	191.000		16.621.000,00
						6.621.000,00	0,00	6.621.000,00

OBLIGACIÓN

INTERESES DE MORA

INTERESES DE PLAZO

COSTAS

ABONOS

TOTAL

10.000.000,00
6.621.000,00
0,00
0,00
0,00
16.621.000,00

3. LC- 21111646115

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
16/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	14	10.000.000,00	101.733		10.101.733,33
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		10.315.733,33
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		10.529.733,33
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		10.743.733,33
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		10.957.733,33
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	10.000.000,00	213.000		11.170.733,33
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		11.384.733,33
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	10.000.000,00	214.000		11.598.733,33
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	10.000.000,00	212.000		11.810.733,33
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	10.000.000,00	211.000		12.021.733,33
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	10.000.000,00	210.000		12.231.733,33
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	10.000.000,00	208.000		12.439.733,33
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	10.000.000,00	211.000		12.650.733,33
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	10.000.000,00	210.000		12.860.733,33
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	10.000.000,00	208.000		13.068.733,33
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	10.000.000,00	203.000		13.271.733,33
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	10.000.000,00	202.000		13.473.733,33
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	10.000.000,00	202.000		13.675.733,33
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	10.000.000,00	204.000		13.879.733,33
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	10.000.000,00	204.000		14.083.733,33
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	10.000.000,00	202.000		14.285.733,33
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	10.000.000,00	199.000		14.484.733,33
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	10.000.000,00	195.000		14.679.733,33
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	10.000.000,00	194.000		14.873.733,33
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	10.000.000,00	196.000		15.069.733,33
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	10.000.000,00	195.000		15.264.733,33
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	10.000.000,00	194.000		15.458.733,33
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	10.000.000,00	193.000		15.651.733,33
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	10.000.000,00	193.000		15.844.733,33
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	10.000.000,00	192.000		16.036.733,33
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	10.000.000,00	193.000		16.229.733,33
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	10.000.000,00	193.000		16.422.733,33
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	10.000.000,00	191.000		16.613.733,33
						6.613.733,33	0,00	6.613.733,33

OBLIGACIÓN

10.000.000,00

INTERESES DE MORA

6.613.733,33

INTERESES DE PLAZO

0,00

COSTAS

0,00

ABONOS

0,00

TOTAL

16.613.733,33

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dab8bb9d69e7bdd1c457ed25e0de44fa1c86992472f21d4d346b4866b507f1f

Documento generado en 27/10/2021 11:16:49 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003**004**-2019-00695-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARGEMIRO CUADROS ACUÑA

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACION**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.152 fijado
hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b27944895f6cda27e21f6e055c5a55fba632f3743f472babeb0f5ce95d58168

Documento generado en 27/10/2021 11:18:07 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-00999-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: MONICA ANDREA SUAREZ FARFAN

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **NO APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Debido a que en el mandamiento de pago el valor ordenado como capital para liquidar es de **\$92.143.863** y este no es el valor por el cual se está liquidando. Se requiere a la parte para que especifique porque este valor disminuyo y de qué manera, es decir, como fueron aplicados los abonos efectuados por la parte pasiva.

Igualmente, se le informa que no hay depósitos judiciales disponibles, según consulta en el portal del banco agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.152 fijado hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d155df4a4f812c7d5ad4271cbde4700152b98bc3f365dc2aec69b6b38eefe3

Documento generado en 27/10/2021 11:19:24 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-01068-00
DEMANDANTE: FOMANORT CUCUTA
DEMANDADO: EDDY RIVERA MANTILLA

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **MODIFICAR, ACTUALIZAR Y APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

TOTAL, LIQUIDACION CON CORTE AL 30-10-2021 por un valor de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.098.176,69)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.152 fijado hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
12/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	18	10.112.508,00	128.631		10.241.139,10
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	10.112.508,00	213.374		10.454.513,02
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	10.112.508,00	212.363		10.666.875,69
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	10.112.508,00	210.340		10.877.215,85
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	10.112.508,00	213.374		11.090.589,77
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	10.112.508,00	212.363		11.302.952,44
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	10.112.508,00	210.340		11.513.292,61
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	10.112.508,00	205.284		11.718.576,52
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	10.112.508,00	204.273		11.922.849,18
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	10.112.508,00	204.273		12.127.121,84
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	10.112.508,00	206.295		12.333.417,01
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	10.112.508,00	206.295		12.539.712,17
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	10.112.508,00	204.273		12.743.984,83
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	10.112.508,00	201.239		12.945.223,74
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	10.112.508,00	197.194		13.142.417,65
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	10.112.508,00	196.183		13.338.600,30
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	10.112.508,00	198.205		13.536.805,46
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	10.112.508,00	197.194		13.733.999,36
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	10.112.508,00	196.183		13.930.182,02
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	10.112.508,00	195.171		14.125.353,42
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	10.112.508,00	195.171		14.320.524,83
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	10.112.508,00	194.160		14.514.684,98
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	10.112.508,00	195.171		14.709.856,39
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	10.112.508,00	195.171		14.905.027,79
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	10.112.508,00	193.149		15.098.176,69
						4.985.668,69	0,00	4.985.668,69

OBLIGACIÓN	10.112.508,00
INTERESES DE MORA	4.985.668,69
INTERESES DE PLAZO	0,00
COSTAS	0,00
ABONOS	0,00
TOTAL	15.098.176,69

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c737ed3c2c4a23d5257e0d63065f649dc2d9faf4b8b7eb825364cada0025f22**

Documento generado en 27/10/2021 11:20:45 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2020-00406-00

DEMANDANTE: GRACIELA ROPERO EUSSE C.C. No. 37.230.752

DEMANDADO: INDUSTRIAS BOCHICA HERMANOS LTDA., NIT. 807.006.372-1

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACION**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.152 fijado
hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f489506c4601cdd5b16a5e9a19d5bd7aaf1e12a909b6fee7d8009894518a4d1

Documento generado en 27/10/2021 11:22:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-4003-009-2020-00673-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4

DEMANDADO: NOHEMI MEDINA ÁLVAREZ C.C. 37.270.110

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **MODIFICAR, ACTUALIZAR Y APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

TOTAL, LIQUIDACION CON CORTE AL 30-10-2021 por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$64.954.972,68)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.152 fijado hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
21/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	9	49.206.076,00	298.189		49.504.264,82
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	49.206.076,00	993.963		50.498.227,56
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	49.206.076,00	1.003.804		51.502.031,51
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	49.206.076,00	1.003.804		52.505.835,46
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	49.206.076,00	993.963		53.499.798,19
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	49.206.076,00	979.201		54.478.999,10
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	49.206.076,00	959.518		55.438.517,59
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	49.206.076,00	954.598		56.393.115,46
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	49.206.076,00	964.439		57.357.554,55
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	49.206.076,00	959.518		58.317.073,03
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	49.206.076,00	954.598		59.271.670,91
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	49.206.076,00	949.677		60.221.348,17
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	49.206.076,00	949.677		61.171.025,44
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	49.206.076,00	944.757		62.115.782,10
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	49.206.076,00	949.677		63.065.459,37
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	49.206.076,00	949.677		64.015.136,63
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	49.206.076,00	939.836		64.954.972,68
						15.748.896,68	0,00	15.748.896,68

OBLIGACIÓN

49.206.076,00

INTERESES DE MORA

15.748.896,68

INTERESES DE PLAZO

0,00

COSTAS

0,00

ABONOS

0,00

TOTAL

64.954.972,68

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd369036614da3a2f5b3e002c24a693d712492e5c8c60f7623e1a948dca2442

Documento generado en 27/10/2021 11:24:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de octubre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 540014-003-009-2021-00254-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE

DEMANDADO: OMAR MEDINA PACHECO

Requierase a la parte actora para que aporte la notificación enviada a la parte pasiva en los términos del art. 8 del Decreto 806 y la Sentencia. C.-420 del 2020.¹

Lo anterior, por cuanto, en el correo aportado el 30 de agosto del 2021, no obra acuse de recibido por la pasiva, situación que impide contabilizar términos.

En similar sentido tener en cuenta que en concordancia con el art. 91 del C.G.P. : “El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, **de copia de la demanda y sus anexos al demandado**, a su representante o apoderado, o al curador ad litem.” Ello con la finalidad de indicarle que deberá remitir las copia completa de la demanda con sus respectivos anexos y escrito de subsanación de forma organizada.

Lo anterior en el término de 30 días so pena decretar desistimiento tacito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.152 fijado
hoy 28-10-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

¹ Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-420-20.htm>

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e238e4024113bd30fa6fa9c46995509febf60a819d858df091cdf4eaafc67789

Documento generado en 27/10/2021 11:27:43 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00728-00

DEMANDANTE: SERVICES & CONSULTING S.A.S NIT # 900.442.159-3

DEMANDADO: SARAY JUDITH MOLINA C.C # 60.378.653

Teniendo en cuenta que la falencia indicada en auto adiado 14 de octubre de 2021 fue subsanada y que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librá mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S y en contra SARAY JUDITH MOLINA, por las siguientes sumas:

- A) CUARENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$40.038.993), por concepto de capital contenido en el pagare No. 59018082, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde el día siguiente a la aceleración del plazo es decir desde el 19 de enero de 2020 y hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Ritar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 152 fijado
hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f4b54ab58125ea42f4b8842473768c4cd830790eae0140feedf146a31801859

Documento generado en 27/10/2021 11:29:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00734-00

DEMANDANTE: INTERLIF S.A.S NIT# 900.512.637-3

DEMANDADO: OFICINA DE DISEÑO Y CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT # 890.505.513-4.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

ANTECEDENTES

En síntesis, el recurrente sustenta su inconformismo frente al auto adiado 14 de octubre de 2021 por cuanto el mismo inadmitió la demanda, toda vez que se está pretendiendo un valor insoluto de la factura de venta No. FVE 13902, que es viable acceder por cuanto el precitado título tiene un total de \$ 121.856.000.

Por lo que solicita se revoque la providencia que inadmitió la demanda y se libre mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo esbozado por el togado demandante en su escrito y una vez revisado el plenario, se evidencia que efectivamente en la factura de venta No, FVE 13902 esta estipulado un valor de \$ 121.856.000 y que lo que pretende el actor es el cobro de un valor insoluto de la misma.

Por lo anteriormente expresado no queda otro camino que acceder a lo pretendido por el recurrente y en consecuencia reponer el auto adiado 14 de octubre de 2021 y librar mandamiento ejecutivo.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librá mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reponer el auto adiado 14 de octubre de 2021, por lo motivado.

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de INTERLIF S.A.S y en contra de OFICINA DE DISEÑO Y CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S por las siguientes sumas:

- A) UN MILLÓN DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.019.904), suma correspondiente al valor insoluto de la factura de venta No. FVE 13902 de mayo 6 de 2021, con fecha de vencimiento mayo 21 de 2021, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 22 de mayo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$25.477.120), suma correspondiente al valor insoluto de la factura de ventas No. FVE 13903 de mayo 6 de 2021, con fecha de vencimiento mayo 21 de 2021, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 22 de mayo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- C) SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$7.572.500), suma correspondiente al valor insoluto adeudado de la factura de venta No. FVE 13904 de mayo 6 de 2021, con fecha de vencimiento mayo 21 de 2021, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 22 de mayo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- D) VEINTITRÉS MILLONES veinte mil trescientos diez PESOS MCTE. (\$23.020.310), suma correspondiente al valor insoluto adeudado de la factura de venta No. FVE 13907 de mayo 6 de 2021, con fecha de vencimiento mayo 21 de 2021, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 22 de mayo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- E) SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$7.572.500), suma correspondiente al valor insoluto adeudado de la factura de venta No. FVE 13908 de mayo 6 de 2021, con fecha de vencimiento mayo 21 de 2021, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 22 de mayo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- F) DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. (\$2.415.000), suma correspondiente al valor insoluto adeudado de la factura de ventas No. FVE 13909 de mayo 6 de 2021, con fecha de vencimiento mayo 21 de 2021, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 22 de mayo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- G) CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$4.025.000), suma correspondiente al valor insoluto adeudado de la factura de venta No. FVE 9223 de marzo 13 de 2020, con fecha de vencimiento marzo 23 de 2021, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 24 de marzo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones, con fecha de vencimiento mayo 21 de 2021, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 22 de mayo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones

H) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Rituar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 152 fijado hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

851491c7ee843c004e30c5dbc4ce5d2e74525c2035d1af2d2bcd5726887eba07

Documento generado en 27/10/2021 11:37:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00752-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: FERNANDO CHAUSTRE RAMIREZ

Se encuentra al despacho la presente demanda, para si es el caso proceder a su admisión.

Debiera procederse a ellos, sino se observará que sometida al control de admisibilidad se observa que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- No se evidencian los siguientes documentos que dice aportar como pruebas y anexos, *“copia autentica de la certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre existencia y representación del demandante, copia autentica del certificado de existencia y representación de la entidad demandante y copia de la Escritura Publica No. 3332 del 22 de mayo de 2018 de la Notaria Treinta y Ocho de Bogotá contentiva del poder otorgado por el Banco de Bogotá a mi poderdante”*.
- Si bien es cierto enuncia que el correo electrónico del demandado, no menos cierto es que el mismo no se aporta como evidencia conforme lo señala el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto y conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 152 fijado
hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef47e362d94fb7e2fbda768b79cd5b7fc867d6d78d6857eb4dcfc9c9224ff656

Documento generado en 27/10/2021 11:37:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00753-00

DEMANDANTE: ASESORIA MICROEMPRESARIAL S.A.S NIT #
900.256.191-2

DEMANDADO: CAROLINA GRIMALDOS BAUTISTA C.C # 60.375.793 Y
JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA C.C # 13.498.229

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de ASESORIA MICROEMPRESARIAL S.A.S y en contra CAROLINA GRIMALDOS BAUTISTA Y JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA, por las siguientes sumas:

- A) DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.855.977), por concepto de capital contenido en el pagare No. 1093, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde el día siguiente a la aceleración del plazo es decir desde el 9 de octubre de 2021 y hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$875.637) por concepto de intereses moratorios causados desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.
- C) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole el traslado al

demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Ritar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. ANA MARIA MEDINA CARVAJAL, para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 152 fijado
hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73489d8b1f7535d2474777e7688348f21ed19aaf8d39d814401359bbd682b236

Documento generado en 27/10/2021 11:37:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00754-00

DEMANDANTE: ALVARO ALONSO ACEVEDO PUERTO C.C #
79.420.743

DEMANDADO: UNION TEMPORAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE SALUD NORTE INTEGRAR UT NIT #
901.062.086-7

Se encuentra al despacho la presente demanda, para si es el caso proceder a su admisión.

Debiera procederse a ellos, sino se observará que sometida al control de admisibilidad se observa que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- No se evidencian el certificado de existencia y representación legal del demandado.
- Si bien es cierto enuncia que el correo electrónico del demandado, no menos cierto es que el mismo no se aporta como evidencia conforme lo señala el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto y conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. ZULAY ALEJANDRA SILVA SANCHEZ para actuar como endosataria en procuración de la parte actora, conforme al endoso conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 152 fijado
hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57e0c9e4ecac8e2a63e125c3861a7a88b236bd669d92d5e1b5a0b174fbec2d7

Documento generado en 27/10/2021 11:37:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00756-00

DEMANDANTE: ASESORIA MICROEMPRESARIAL S.A.S NIT #
900.256.191-2

DEMANDADO: LUDY SMITH ALBA MUÑOZ C.C # 27.806.342

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de ASESORIA MICROEMPRESARIAL S.A.S y en contra LUDY SMITH ALBA MUÑOZ, por las siguientes sumas:

- A) UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.622.979), por concepto de capital contenido en el pagare No. 0913, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde el 12 de octubre de 2021 y hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$570.473), por concepto de intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.
- C) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Ritar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III,

Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. ANA MARIA MEDINA CARVAJAL, para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e390556c4088be96b8c63b2698bca6d51ee0fe455c41a94689f1fad264b8dff
Documento generado en 27/10/2021 11:37:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ENTREGA DE TRADENTE AL ADQUIRENTE

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00758-00

DEMANDANTE: CARLOS PACIFICO RAMIREZ VERA C.C #
5.559.047

DEMANDADO: CARMEN ALICIA TUBERQUI CONDE C.C #
37.254.576

Se encuentra al despacho la presente demanda, para si es el caso proceder a su admisión.

Debiera procederse a ellos, sino se observará que sometida al control de admisibilidad se observa que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- No se evidencia la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad.

Por lo expuesto y conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. CARMEN CECILIA GOMEZ RODRIGUEZ para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 152 fijado
hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af1a56c599352ceb7e25237ef48a8d79bbf3dfb23a90b6f91d4a1996e72ecae

Documento generado en 27/10/2021 11:37:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00760-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT # 800.037.800-8

DEMANDADO: DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES VILLAMIZAR
S.A.S NIT # 901.183.026-4Y EFRAIN ALEJANDRO
VILLAMIZAR PEREZ C.C # 88.309.079

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES VILLAMIZAR S.A.S Y EFRAIN ALEJANDRO VILLAMIZAR PEREZ, por las siguientes sumas:

- A) CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), por concepto de capital insoluto contenido en el pagare No. 051136110000135, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde el 31 de octubre de 2020 y hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$6.432.227), por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital desde el día 30 de septiembre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020 contenido en el precitado pagare.
- C) DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$268.225), correspondiente a otros conceptos, suscritos y aceptados en el pagare enunciado en el literal “a”.
- D) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Ritar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

QUINTO: RECONOCER al Dr. JOSE IVAN SOTO ANGARITA, para actuar como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

SEXTO: AUTORIZAR al señor MAITUS LEON PINTO como dependiente judicial de la parte actora, conforme a la autorización conferida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 152 fijado hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ef7bbb95c1309caca82d99a41c17e976e2f00aad0b59e3f1ae772ef8bf56ed2
Documento generado en 27/10/2021 11:37:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00761-00

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P NIT# 890.503.900-2

DEMANDADO: ANGIE ROCIO CASTELLANOS C.C # 1.093.776.275

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P y en contra de ANGIE ROCIO CASTELLANOS, por las siguientes sumas:

- A) UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE CON 23/100 (\$1.226.058,23), por concepto de saldo total a pagar, el cual contempla la suma de dinero por el servicio prestado de gas natural, demás conceptos facturados, sumas de dinero de saldos pendientes por pagar de créditos hechos con el demandante y detallados en la misma saldo por cancelar entre el periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2017 al 26 de abril de 2017 contenido en la factura No. 14594809, más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 29 de abril de 2017 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Rituar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo

singular de mínima cuantía.

QUINTO: Reconocer a la Dra. LAURA MARCELA SUAREZ BASTOS para actuar como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 152 fijado hoy 28 de octubre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2019416f7202a43974976c37a07d7cc40c8ec10c796b1140c29aa25415d00c8
Documento generado en 27/10/2021 11:38:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>